

**FORMALITZACIÓ DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS URBANOS, SERVICIOS POLICIALES, PROTECCIÓN CIVIL, MOTOCICLETAS, ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO ADICIONAL, ASÍ COMO PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICOS Y SU GESTIÓN CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS (EXPEDIENTE FELIB 1/2024) CON LA EMPRESA ETÉCNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA, S.R.L.**

En Palma, el día 30 de julio de 2024

De una parte, el Sr. Jaume Ferriol Martí, provisto de DNI nº. 78.211.594-W, presidente de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), con domicilio en la calle General Riera núm. 111 de Palma, CP 07010 y CIF G-0731088,

De la otra, el Sr. Jorge Ríos Cortés, provisto de DNI nº 39.884.415-T, el cual actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil ETÉCNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA, S.R.L., con domicilio social en la Avenida Font de la Major, 30 de Alcover (Tarragona), CP 43460, con el NIF nº. B-55.667.562, en calidad de administrador único, según el mismo manifiesta.

Los comparecientes declaran tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Acuerdo marco que tiene como objeto el suministro de vehículos urbanos, servicios policiales, protección civil, motocicletas, elementos de equipamiento adicional, así como puntos de recarga eléctricos y su gestión con destino a las entidades locales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, tanto en la modalidad de adquisición como en la de arrendamiento con opción de compra, con la empresa adjudicataria antes mencionada en el correspondiente procedimiento de licitación. (FELIB 1/2024)

La mencionada adjudicación fue aprobada por resolución del presidente de la FELIB, de fecha 9 de julio de 2024, según se desprende de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**1.-** La central de contratación de la FELIB, promueve periódicamente, la licitación de contratos con destino a las entidades locales de las Illes Balears

mediante la utilización de las técnicas de racionalización de la contratación administrativa previstas a la vigente legislación en materia de contratos del sector público, principalmente el denominado Acuerdo marco, que posibilita la contratación de forma agregada por buena parte de las demandas de suministros y servicios que se pretenden atender, de acuerdo con las necesidades a satisfacer de las entidades locales adheridas a la FELIB detectadas a partir de las actuaciones de prospección de mercado y del estudio de las necesidades y demandas de las entidades locales.

**2.-** De acuerdo con las anteriores consideraciones, y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de licitación de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobados por Resolución de Presidencia, de fecha 22 de febrero de 2024 y publicados al perfil de contratante de la entidad, el órgano de contratación resolvió, el pasado día 9 de julio de 2024, adjudicar el referido Acuerdo marco que tiene cómo a objeto el suministro de vehículos urbanos, servicios policiales, protección civil, motocicletas, elementos de equipamiento adicional, así como puntos de recarga eléctricos y su gestión con destino a las entidades locales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con el detalle de las empresas que han resultado seleccionadas en el Acuerdo marco y que, seguidamente, se relacionan:

**Lote 01. Vehículo urbano turismo pequeño**

Baysan Quality Pro, SL. NIF: B98355977

**Lote 02. Vehículo urbano turismo mediano**

Inca Centro Auto, SA. NIF: A07197650

**Lote 03. Vehículo urbano SUV compacto**

Aplicaciones tecnológicas Juma, SL. NIF: B29732898

**Lote 04. Vehículo furgoneta**

Inca Centro Auto, SA. NIF: A07197650

**Lote 05. Vehículo furgoneta cerrado**

Inca Centro Auto, SA. NIF: A07197650

**Lote 08. Motocicleta urbana, eléctrica**

Baix Motor, SL. NIF: B67141960

**Lote 09. Motocicleta de carretera**

Next Motorbike, SL. NIF: B66170689

**Lote 10. Motocicleta de montaña**

Next Motorbike, SL. NIF: B66170689

**Lote 11. Compra, vehículo para el servicio policial / protección civil**

Baysan Quality Pro, SL. NIF: B98355977

**Lote 12. Compra, vehículo todo terreno para el servicio policial / protección civil**

Aplicaciones tecnológicas Juma, SL. NIF: B29732898

**Lote 14. Compra, motocicleta urbana servicio policía local / protección civil eléctrica**

Talleres Multival, SLU. NIF: B98612831

**Lote 15. Compra, motocicletas de carretera para el servicio policial / protección civil**

Cooltra Motos, SL. NIF: B64146632

**Lote 16. Compra, quad para servicio policial / protección civil**

Cooltra Motos, SL. NIF: B64146632

**Lote 17. Arrendamiento, vehículo general para el servicio policial / protección civil**

ALD Automotive, SAU. NIF: A80292667

**Lote 18. Arrendamiento, vehículo todo terreno servicio policial / protección civil**

ALD Automotive, SAU. NIF: A80292667

**Lote 19. Arrendamiento, vehículo atestados servicio policial y administrativo protección civil**

ALD Automotive, SAU. NIF: A80292667

**Lote 20. Arrendamiento, motocicleta urbana servicio policial / protección civil eléctricas**

Cooltra Motos, SL. NIF: B64146632

**Lote 21. Arrendamiento, motocicleta de carretera para servicio policial / protección civil**

Cooltra Motos, SL. NIF: B64146632

**Lote 22. Arrendamiento, quad per a servicio policial/protección civil**

Cooltra Motos, SL. NIF: B64146632

**Lote 23. Suministro e instalación de vehículos de recarga semirápida**

Etecnic Movilidad Eléctrica, SL. NIF: B55667562

**Lote 24. Suministro e instalación de vehículos de recarga rápida**

Etecnic Movilidad Eléctrica, SL. NIF: B55667562

**Lote 25. Gestores de los puntos de recarga**

Etecnic Movilidad Eléctrica, SL. NIF: B55667562

Wenea Services Spain, SL. NIF: B88392279

**3.-** La selección de las empresas del Acuerdo marco se notificó a todos los licitadores y se aplazó la firma del contrato durante el transcurso del plazo quincenal previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, al ser susceptible la adjudicación de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

**4.-** Habiendo transcurrido el plazo referido en el expositivo anterior sin que se haya presentado recurso a la mencionada adjudicación, y conviniendo así, ambas partes, en calidad de entidad adjudicadora y de empresa adjudicataria del presente Acuerdo marco, lo formalizan en este documento administrativo, de conformidad con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** En virtud del presente contrato, ETÉCNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA, S.R.L., como empresa adjudicataria de este Acuerdo marco en los **de la es 23, 24 y 25**, se compromete a prestar los suministros y, si procede, servicios objeto de este Acuerdo marco, con destino a las entidades locales de las Illes Balears, en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que el rigen, aprobados por Resolución de la Presidencia de fecha 22 de febrero de 2024 y publicados al perfil de contratante de la entidad, así como por la propia oferta presentada por parte de la empresa adjudicataria.

El presente Acuerdo marco, de conformidad con el que dispone el artículo 221.3 y 221.4 de la LCSP y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, establecen la regulación de las condiciones en que tendrán lugar los servicios y suministros objeto del Acuerdo marco por las entidades destinatarias interesadas que estén adheridas al sistema de contratación centralizada de la FELIB, al amparo de lo dispuesto a el artículo 228 de la LCSP, mediante la adjudicación del correspondiente contrato basado regulado en el artículo 36 del PCAP.

**Segunda. -** De conformidad con la cláusula 10 del PCAP de aplicación, el Acuerdo marco tiene una duración inicial de veinticuatro meses, contadores a partir de la fecha de formalización del presente contrato. Este período podrá ser prorrogado por dos períodos más de doce meses adicionales, cómo plazo máximo cada uno de ellos, siendo su límite, vigencia inicial y prórrogas, de cuatro años cómo a máximo. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el órgano de contratación y obligatorias para las empresas seleccionadas.

**Tercera. -** La posterior adjudicación de los contratos basados que deriven del presente Acuerdo marco serán ejecutados por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones de la oferta presentada y a los pliegos de

cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que lo rigen, así como a las instrucciones que, si procede, le entregue por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**Cuarta.-** La empresa adjudicataria presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que regulan el presente Acuerdo marco, y ambas partes se someten, para todo lo que no esté expresamente previsto en el presente acuerdo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y resto de normativa general y sectorial aplicable a la contratación administrativa de las Corporaciones Locales.

**Quinta.** La empresa adjudicataria reconoce de forma expresa la obligatoriedad de cumplir la legislación fiscal, laboral, mercantil, estatal y autonómica, así como el derecho de la UE, en todos los sus aspectos, incluidos los de previsión de riesgos laborales seguridad social y protección de datos.

**Sexta.-** De acuerdo con la naturaleza administrativa de este contrato las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicte, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

**Séptima. -** La empresa adjudicataria deberá de guardar sigilo respeto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo y lleguen a su conocimiento como a consecuencia de su intervención y participación en el mismo.

**Octava. -** Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen en él o estén en contacto con motivo de la prestación del servicio, serán tratadas por la FELIB en calidad de Responsable de Tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, por su formalización y ejecución.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los

aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de los suministros y servicios contratados y, si procede, la remisión de información sobre las incidencias que estén relacionadas con la ejecución y desarrollo de la relación contractual. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, excepto en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados durante el tiempo en qué puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a [dgp.felib@gmail.com](mailto:dgp.felib@gmail.com)

El presente documento contractual marco se extiende a uno único efecto, en el lugar y fecha mencionados al principio.

Jaume Ferriol Martí  
Presidente de la FELIB

Jorge Ríos Cortés, administrador  
único de Etécnic Movilidad  
Eléctrica, S.R.L.